

**ANUNCIO****201**

El Ilmo. Sr. Presidente Acctal. del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

**HACE SABER:**

Que transcurrido el período de exposición pública de la aprobación inicial de las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE EMPLEO “FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN”, según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 150, de viernes día 21 de noviembre de 2014, sin que se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones; en armonía con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la de su Reglamento, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, y con el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2014, se entienden aprobadas definitivamente dichas BASES, cuyo texto se incorpora como anexo al presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a dos de enero de dos mil quince.

EL PRESIDENTE ACCTAL., Joaquín Carballo Santana.

“BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE EMPLEO “FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN”.

Primera. OBJETO DE LAS BASES REGULADORAS.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones ofrecidas por el Área de Empleo del Cabildo de Lanzarote, para fomentar la incorporación y permanencia de trabajadores desempleados en el mercado de trabajo, mediante el establecimiento de incentivos a la contratación por cuenta ajena, al mismo tiempo que contribuirá a la mejora de la productividad y competitividad del sector empresarial de la isla.

Segunda. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se registrarán por:

- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote de 07 de abril de 2010

- Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Lanzarote para el ejercicio 2015

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS

Tercera. DESTINO DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones a conceder se destinarán a financiar parte de los costes salariales y de seguridad social imputable a la empresa, que se deriven de nuevas contrataciones, bajo cualquier modalidad que se ajuste a la normativa laboral, por un periodo mínimo de seis meses y una jornada laboral mínima de 20 horas semanales, realizadas por empresas de la isla de Lanzarote, a personas desempleadas e inscritas en el Servicio Canario de Empleo, sin que dicha contratación pueda afectar a la estabilidad del empleo de la plantilla de la empresa, con el fin de favorecer su inserción laboral.

Cuarta. CONVOCATORIA.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

La citada convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Quinta. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en las presentes bases será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No obstante, si el crédito consignado en la convocatoria resultare suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, se excepcionará el criterio de prelación entre las mismas y todas ellas resultarán beneficiarias, como así se prevé en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Si por el contrario el crédito consignado fuera insuficiente, la concesión de las subvenciones se

realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base decimotercera, adjudicando a aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

#### Sexta. BENEFICIARIOS/AS.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases, los trabajadores autónomos que ejerzan una actividad empresarial o profesional, así como las empresas que tengan la consideración de microempresas y pequeñas empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que formalicen un contrato de trabajo conforme a la Base tercera, y reúnan los siguientes requisitos generales:

- Haber iniciado su actividad empresarial antes de la presentación de su solicitud

- Tener el domicilio o sede social o, algún centro de trabajo en Lanzarote

- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo Insular o, en caso de existir deudas, estuvieran aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro

- No estar incurso en el momento de la realización de las contrataciones, en un expediente de regulación de empleo de suspensión o de reducción de jornada

- No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas, declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la subvención

- No concurrir en las personas o entidades beneficiarias ninguna de las circunstancias para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

- No haber sido sancionada en firme con motivo de

las infracciones graves y/o muy graves tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Podrán acogerse a estas ayudas, las Sociedades Civiles y las Comunidades de Bienes, con capital íntegramente privado que, aun careciendo de personalidad jurídica, realicen las actuaciones que dan derecho a recibirlas.

3. A los efectos de las presentes bases, se entenderá por trabajador autónomo, microempresa y pequeña empresa, aquellas personas y empresas definidas como tales en los artículos 7 y 8 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. Quedarán excluidas como entidades beneficiarias de estas subvenciones:

a) Las Administraciones Públicas, las entidades de derecho público, los organismos autónomos o entidades y sociedades dependientes o vinculadas a cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por una administración pública o su patrimonio, directa o indirectamente, sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

b) Las Asociaciones, Fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

c) Las empresas de trabajo temporal en cuanto a la contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa.

d) Las empresas que hayan sido sancionadas en firme con motivo de las infracciones muy graves tipificadas en los artículos 16 y 23 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, estarán excluidas durante el plazo de un año desde que se cometió la infracción.

El plazo será de seis meses cuando las infracciones sean las tipificadas en los apartados 15,13 y 13bis del artículo 8 y en el apartado 2 del artículo 16 del mismo Real Decreto Legislativo 5/2000.

e) Las empresas que hayan sido sancionadas en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave y muy grave en materia de Prevención de Riesgos Laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de subvención, así como las que, debiendo tenerlo, no acrediten debidamente la disposición de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

f) La circunstancia de no hallarse incurso en las causas de exclusión previstas ni en las incompatibilidades, así como del cumplimiento de determinados requisitos establecidos en las presentes bases, se acreditará mediante Declaración Responsable de la entidad solicitante, dirigida al órgano competente según Anexo II, sin perjuicio de su comprobación posterior por el Área de Empleo cuando así lo estime oportuno, al objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados.

g) Las empresas beneficiarias asumirán el compromiso de no reducir la plantilla de trabajadores de su centro en Lanzarote durante el periodo establecido para la solicitud, percepción de la subvención y mantenimiento de los contratos subvencionados.

#### Séptima. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Constituyen obligaciones genéricas de las presentes bases, las contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Constituyen obligaciones específicas:

1. Mantener la contratación/ subvencionada y el alta en la Seguridad Social durante un periodo mínimo de doce (12) meses en la modalidad de contratación indefinida, así como un mínimo de seis (6) meses, cuando se trate de supuestos de contratación de duración determinada. Para su comprobación, se autorizará al Área de Empleo a que obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de esta obligación, mediante la consulta de vida laboral de la persona contratada.

No obstante, se podrá denegar o revocar este consentimiento mediante comunicación escrita en tal sentido. En ese caso, deberán justificar documentalmente el cumplimiento de esta obligación

ante el Área de Empleo, presentando los correspondientes Informes de Vida Laboral en el plazo establecido para la justificación de la subvención, según la base decimoséptima.

2. En el supuesto de baja anticipada del trabajador con contrato subvencionado, deberá ser sustituido en el plazo de un (1) mes desde la fecha de la baja, por otra persona que cumpla con los mismos requisitos y en las mismas condiciones exigidas en las presentes bases. Dicha sustitución deberá ser comunicada al Área de Empleo, en plazo no superior a quince (15) días, a contar desde la fecha de suscripción del nuevo contrato, aportando la documentación correspondiente al nuevo trabajador/a.

Si la baja se produce con anterioridad a la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada.

3. Asumir el compromiso de mantener el nivel de empleo en la plantilla general de la empresa durante al menos el periodo establecido para la solicitud, percepción de la subvención y mantenimiento de los contratos subvencionados. A estos efectos, formalizarán el compromiso del

Anexo III, acompañado del Certificado de Vida Laboral de la entidad, emitido por la Seguridad Social a la fecha de la contratación, y posteriormente a la finalización del contrato. Quedarán exentos de presentar dicha documentación si autorizan al Área de Empleo a realizar, de oficio, dichas comprobaciones.

4. Comunicar cualquier incidencia y/o variación que se produzca con relación a las contrataciones efectuadas, así como el cambio de forma jurídica o de titularidad de la entidad beneficiaria de la subvención, en el plazo máximo de diez días, aportando la documentación requerida a los efectos de llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento de los puestos de trabajo, en los términos establecidos en estas bases.

5. Comunicar al Área de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados

6. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el Área de Empleo, a las de control financiero que correspondan,

en su caso, a la Intervención General de Fondos del Cabildo Insular, así como aportar cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7. Conservar durante 4 años, a partir de la concesión, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos. Los beneficiarios que decidan suspender su actividad o disolverse en este tiempo, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano que concedió la subvención.

8. Todas las demás obligaciones que se deriven de estas bases y demás normativa aplicable.

#### Octava. REQUISITOS DE LAS PERSONAS A CONTRATAR.

Las personas a contratar, deben cumplir, además de los exigidos en el Estatuto de los Trabajadores y legislación laboral para la modalidad de contratación subvencionada, los siguientes requisitos:

a) Residir en Lanzarote con una antigüedad, permanente e ininterrumpida, de mínimo 12 meses en cualquiera de los municipios de la isla.

b) Estar desempleado en el momento de la contratación e inscrito como demandante de empleo en la Oficina de Empleo de Arrecife

c) Ser parado de larga duración, considerándose como tal a los efectos de las presentes bases, no haber cotizado a la Seguridad Social más de 45 días en el último año

d) No haber mantenido una relación laboral con la empresa beneficiaria dentro de los tres meses anteriores a la fecha de contratación objeto de solicitud de subvención

e) No ser cónyuge, pareja de hecho, ascendiente, descendiente y demás parientes por consanguinidad, afinidad o en su caso por adopción, hasta el segundo grado inclusive, del empleador/a o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades beneficiarias

f) No ostentar cargos de dirección o ser miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles

#### Novena. GASTOS Y CONTRATOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los costes salariales y de seguridad social imputables a la empresa, que se deriven de nuevas contrataciones realizadas de acuerdo a la base tercera y octava, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ajustarse a cualquiera de las modalidades de contratos existentes en el mercado laboral (se excluyen los fijos-discontinuos) y formalizarse dentro de los márgenes temporales establecidos, es decir, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes

b) Formalizar el contrato de trabajo por escrito, en el modelo oficial en virtud de la modalidad elegida, y ser registrados en la Oficina de empleo de Arrecife, pudiendo utilizar para ello el aplicativo “Contrat@”

c) Tener una duración y mantenerse en vigor durante un mínimo de doce (12) meses los de carácter indefinido, así como un mínimo de seis (6) meses cuando se trate de contrataciones de duración determinada. No obstante, podrán ser formalizados inicialmente por una duración mínima de tres meses, debiendo en este caso, ser prorrogados hasta la citada duración obligada de seis meses. Dicha duración mínima de tres meses no será permitida en aquellas modalidades de contratos que por normativa les sea de aplicación una duración mínima mayor, debiéndose en todo caso cumplirse esta última.

d) La jornada laboral debe ser como mínimo de 20 horas semanales

e) Los puestos de trabajo deberán desarrollarse en centros radicados en la isla de Lanzarote y estar en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponda a la provincia de Las Palmas.

Quedarán excluidos los gastos correspondientes a recargos o sanciones por cualquier tipo de incumplimiento de la normativa por parte del autónomo o empresa, así como las indemnizaciones por término de contrato.

#### Décima. FINANCIACIÓN.

Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes bases se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 241.47001, “.....”; con un

saldo disponible de 60.000,00€, destinadas a las entidades relacionadas en la base sexta y tramitación anticipada, de tal manera que su concesión estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente aprobado en los Presupuestos Generales del Cabildo de Lanzarote para el ejercicio 2015, en el momento de la resolución de concesión.

Los créditos asignados a esta línea de subvención podrán ser incrementados motivadamente, en su caso, en función de la disponibilidad presupuestaria, en los términos previstos en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención y sin que sea necesaria nueva convocatoria. El nuevo importe que resulte deberá ser objeto de publicación en los mismos medios que la convocatoria antes de la resolución de la concesión.

#### Undécima. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las subvenciones previstas en estas bases serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos, otras concedidas para la misma finalidad de fomento de empleo, percibidas de ésta u otra Administración pública, incluidas las bonificaciones y reducciones en las cuotas de Seguridad Social, establecidas en las disposiciones legales vigentes.

En todo caso, los beneficios establecidos en la presente convocatoria no podrán, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superar el coste retributivo correspondiente al contrato que se subvenciona.

La entidad podrá reflejar esta circunstancia mediante la presentación de la Declaración Responsable del Anexo IV.

#### Decimosegunda. CUANTÍA Y LÍMITES DE LAS SUBVENCIONES.

1. El importe máximo de la subvención por la formalización de cada contrato indefinido a tiempo completo será de 1.875,00€.

El importe máximo de la subvención por la formalización de cada contrato de duración determinada a tiempo completo será de 900,00€.

2. En el caso de que los contratos sean a jornada parcial, la cuantía será proporcional al número de horas semanales trabajadas.

3. La concertación de posibles prórrogas al contrato inicial no dará derecho a percibir un incremento de la subvención concedida. Tampoco supondrá un incremento de la misma la concertación de incrementos de jornada, en el caso de contrataciones iniciales a tiempo parcial.

4. Estas ayudas quedan limitadas a un máximo de dos contrataciones por empresa o persona autónoma, sea cual sea su tiempo de dedicación.

5. No se concederá más de una subvención por la contratación de una misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas o autónomos.

#### Decimotercera. CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

1. En el supuesto de que conste montante monetario suficiente para atender todas las solicitudes pertinentes, se exceptuará el criterio de prelación y todas ellas resultarán beneficiarias (artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003).

Ahora bien, cuando el número de solicitudes que cumplan con los requisitos sea tal, que el crédito consignado sea insuficiente para atender a la totalidad, se procederá a establecer una prelación en base a los siguientes criterios, ordenándose de mayor a menor puntuación las solicitudes ya puntuadas:

1. Tipo de empresa

|   |           |
|---|-----------|
| Empresario individual o autónomo          | 10 puntos |
| Microempresa (menos de 10 trabajadores)   | 7 puntos  |
| Pequeña empresa (más de 10 y menos de 50) | 4 puntos  |

2. Sector profesional

|                                      |           |
|--------------------------------------|-----------|
| Medio ambiente y energías renovables | 10 puntos |
| Sector primario                      | 8 puntos  |
| Sector comercio y servicios          | 6 puntos  |
| Hostelería y Turismo                 | 4 puntos  |
| Sector construcción                  | 2 puntos  |

3. Nº de contrataciones

|            |           |
|------------|-----------|
| 2 personas | 10 puntos |
| 1 persona  | 5 puntos  |

4. Tipo de contrato

|            |           |
|------------|-----------|
| Indefinido | 10 puntos |
| Temporal   | 5 puntos  |

5. Jornada de trabajo

|                         |                  |
|-------------------------|------------------|
| Completa                | 10 puntos        |
| Parcial                 | 5 puntos         |
| <b>PUNTUACIÓN TOTAL</b> | <b>50 puntos</b> |

2. Una vez aplicada esta fórmula, en caso de existir un empate tendrá preferencia aquella solicitud que se hubiera presentado con mayor prontitud, según la fecha y hora de presentación de la misma en el Registro de entrada del Cabildo de Lanzarote.

3. La diferencia que pudiera producirse entre el coste total de la contratación/es efectuada/s y la subvención concedida será asumida por las entidades beneficiarias, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda superar el coste real de la contratación/es efectuada/s.

#### Decimocuarta. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será de tres (3) meses desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Área de Empleo obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal y Hacienda de Canarias, así como de la Seguridad Social. No obstante, la empresa solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita al Área de Empleo en tal sentido, en cuyo caso deberá presentar los citados certificados positivos de forma adjunta a la solicitud.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Corporación Insular, sito en la Avenida Fred Olsen, s/n, de Arrecife. Asimismo, se podrán presentar en los lugares y por los medios indicados en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de optar por las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto con el objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha y el lugar de su admisión.

Las presentes bases, el modelo de solicitud y los anexos se encuentran a disposición de los interesados en la web oficial del Cabildo ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)), así como en el Área de Empleo de la Corporación.

3. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como Anexo I a estas bases, y se dirigirán al Área de Empleo. Deberán presentarse correctamente cumplimentadas y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del contrato/s por el que se solicita la subvención, comunicado al Servicio Canario

de Empleo, en el que se deberá consignar, sin que sea admisible la sola remisión a convenio: duración, categoría profesional, jornada y salario. Asimismo, se indicará expresamente el Convenio colectivo o legislación aplicable a la relación laboral consignando los datos concretos que permitan su identificación.

b) Copia compulsada del DNI, para el caso de que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada del CIF de la entidad.

c) En caso de sociedad, copia simple de la escritura pública de constitución, en su caso, o contrato privado si se trata de Sociedades Civiles o Comunidades de Bienes. Además, copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración cuando no resulte de los documentos anteriores (poder bastantado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).

d) En su caso, Resolución de Alta en el régimen especial de Seguridad Social por cuenta propia que corresponda, o en la Mutualidad del Colegio Profesional.

e) Informe de Vida laboral de la cuenta de cotización de la empresa, desde el inicio de la contratación hasta el momento de la presentación de la solicitud. En caso de que el solicitante autorice al Área de Empleo a obtener este Informe, no será necesario aportar el referido documento.

f) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, expedidos a efectos de la solicitud de ayudas o subvenciones. En caso de que el solicitante autorice al Área de Empleo a obtener estos certificados, no será necesario aportar los referidos documentos.

g) Anexo II: “Declaración Responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario”.

h) Anexo III: “Compromiso de mantenimiento de la plantilla general de la empresa”.

i) Anexo IV: “Declaración Responsable de ayudas solicitadas o recibidas”.

j) Copia compulsada del DNI del trabajador/a contratado/a

k) Certificado de empadronamiento del trabajador/a contratado/a, expedido por alguno de los Ayuntamientos de la isla

l) Informe original del periodo de inscripción como demandante de empleo de cada trabajador/a contratado/a, expedido por el Servicio Canario de Empleo.

m) Informe original de la Vida Laboral de cada trabajador/a contratado/a, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con posterioridad a la contratación subvencionable. En caso de que el trabajador/a autorice al Área de Empleo a obtener estos Informes, no será necesario aportarlos.

#### Decimoquinta. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. Actuará como Órgano Instructor del procedimiento de concesión de estas subvenciones el Responsable Técnico del Área de Empleo encargado de la tramitación del procedimiento o funcionario en quien delegue.

Si la solicitud o la documentación presentada no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos exigidos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, emitiéndose resolución declarando tal circunstancia, en los términos del artículo 42 de la misma Ley.

Tal requerimiento se efectuará con la publicación en el Tablón de anuncios del Cabildo de Lanzarote y en la página web corporativa de un listado de subsanación de defectos, en el que se incluirán los siguientes campos: “denominación del solicitante” y, de forma genérica, “falta de documentación” o “documentación errónea”. Asimismo, el requerimiento se comunicará, individualmente, a cada solicitante también por escrito, mediante carta certificada. El plazo establecido de los diez (10) días hábiles se contará a partir del día siguiente al recibo de dicho escrito.

No habiendo defectos subsanables o, de haberlos, si hubieran sido subsanados en tiempo y forma, se continuará con la instrucción del expediente. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las presentes bases reguladoras. En particular, podrá solicitar cuántos informes fueran necesarios para fundamentar la resolución o fueran exigibles por la normativa vigente, que, en todo caso, tendrán carácter facultativo y no vinculante y deberán ser emitidos en un plazo no superior a diez (10) días hábiles o, en caso de prorrogarse, no superior a dos (2) meses, así como podrá evaluar las solicitudes conforme a los criterios contenidos en las presentes bases reguladoras.

2. Como órgano colegiado al que hace referencia la base 14ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote y el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, actuará una Comisión Técnica de Valoración compuesta por tres técnicos de la Corporación y coordinada por el Responsable Técnico de Empleo, pudiendo solicitarse asistencia técnica exterior, con voz pero sin voto.

Los miembros de este órgano colegiado serán anunciados, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a través del Tablón de anuncios del Cabildo de Lanzarote y de la página web corporativa. Esta composición podrá ser alterada por razones justificadas.

La Comisión Técnica valorará, conforme a los criterios objetivos establecidos en las presentes bases, los expedientes admitidos por cumplir las condiciones establecidas como requisitos de participación y emitirá Acta en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, ajustándose, en cuanto a su funcionamiento, a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y a las presentes bases.

El Responsable Técnico de Empleo, a la vista del expediente y del informe emitido por el órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, en los términos del artículo 24.4 de la LGS, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes “estimadas” para los que se propone la concesión de la subvención

y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como las solicitudes “desestimadas” y las “desistidas”.

Esta propuesta será publicada en el Tablón de anuncios del Cabildo de Lanzarote, así como en la web institucional ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)), concediendo un plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la fecha de la publicación, para comunicar su aceptación o para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones, en los términos del artículo 27.1 de la Ley General de Subvenciones.

Para la ACEPTACIÓN de la subvención se utilizará el modelo del Anexo V, que se adjunta.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de adjudicación provisional formulada tendrá el carácter de definitiva,

En el caso de que existiesen alegaciones por parte de los interesados, se resolverán expresamente, publicándose la decisión que al respecto se adopte junto con la resolución definitiva, en el Tablón de anuncios y en la web del Cabildo de Lanzarote. En este caso los afectados tendrán un plazo de 10 días desde la notificación para la aceptación.

Junto al modelo de Aceptación y en el mismo plazo, el beneficiario/a deberá entregar en el Área de Empleo del Cabildo, el documento original debidamente cumplimentado de “Alta/Modificación de datos a terceros”, sellado y firmado por la entidad bancaria, que podrá ser descargado en la página web del Cabildo de Lanzarote, dentro del apartado “Impresos y formularios” de la Consejería de Hacienda, Contratación y Tesorería o bien, solicitarlo directamente en el Área de Empleo del Cabildo de Lanzarote (planta 1ª), sito en la Avenida Fred Olsen , s/n de Arrecife.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios o no se presentase la Aceptación expresa en plazo por alguno de los solicitantes incluidos en la propuesta de resolución provisional, y se hubiera liberado crédito para atender al menos a una de las solicitudes que no hubieran resultado beneficiarias en esta propuesta de resolución provisional por haberse

agotado la dotación presupuestaria, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención al solicitante/s siguiente/s a aquél siguiendo su orden de puntuación. Esta nueva concesión se comunicará a los interesados para que en el plazo de 10 días hábiles comuniquen su aceptación y presenten el Alta a Terceros. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

La propuesta de adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya publicado la resolución de concesión definitiva.

3. El Órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones es el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, a tenor de la Base 15ª de la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación Insular.

Transcurrido el plazo del trámite de audiencia y no habiéndose presentado alegaciones o resueltas las alegaciones presentadas, a la vista del expediente y de la documentación preceptiva, previo Informe de la Comisión Técnica de Valoración, el Órgano Instructor formulará la propuesta de adjudicación definitiva, debidamente motivada, que será elevada al Consejo de Gobierno Insular, con expresión de la relación de solicitudes estimadas, desestimadas, estableciéndose respecto a cada una de estas las causas y motivos que avalen su denegación, y las desistidas. Además, la resolución definitiva especificará para cada beneficiario el importe de la subvención concedida e incorporará las condiciones y obligaciones a que debe sujetarse el mismo, así como el plazo y forma de justificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de adjudicación definitiva de la subvención será de tres (3) meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la correspondiente convocatoria.

El cómputo del citado plazo podrá suspenderse de conformidad con lo consignado en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.6 de la citada ley.

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo anteriormente establecido no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la citada Ley 30/1992, de RJAP-PAC.

La resolución de adjudicación definitiva será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de anuncios del Cabildo de Lanzarote, así como en la web institucional ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)), dado que consideradas individualmente estas subvenciones son de una cuantía inferior a 3.000,00€, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y la Base 17ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional por encima de los límites establecidos, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa.

Contra la Resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un (1) mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de anuncios del Cabildo de Lanzarote si el acto fuera expreso, o en el plazo de tres (3) meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la Resolución definitiva también se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de anuncios del Cabildo de Lanzarote si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis (6) meses, y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Decimosexta. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se realizará en un pago único anticipado, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión, dado que el objetivo de esta convocatoria es el fomento de la contratación de parados de larga duración, promoviendo una rápida y adecuada inserción de las personas en el mercado de trabajo, establecido además como uno de los objetivos específicos de la Estrategia Canaria de Formación y Empleo, así como lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en el caso de que la entidad beneficiaria sea deudora por procedencia de reintegro o no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia en la cuenta bancaria indicada por las personas beneficiarias en el modelo de “Alta de datos a Terceros” presentado con anterioridad, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la subvención.

Se exonera a los beneficiarios de la constitución de garantía en virtud del artículo 42.2b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Decimoséptima. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación se ajustará a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se realizará por la entidad beneficiaria aportando al Área de Empleo la documentación justificativa siguiente, en el plazo de dos (2) meses contados:

- A partir del término de los primeros doce (12) meses de la contratación indefinida subvencionada
- A partir del término de los seis (6) meses de la contratación de duración determinada subvencionada

**Documentación:**

1. Cuenta justificativa, según modelo oficial (Anexo VI) que se publicará con la resolución.

2. Copia compulsada de las nóminas correspondientes al periodo del contrato subvencionado (firmadas por el trabajador y la empresa), originales de TC1 y TC2; original del modelo 111 (IRPF), junto con copia de los justificantes de pago de lo anteriormente expuesto.

En relación con la acreditación del cumplimiento de la obligación de mantener vigentes los contratos subvencionados (base séptima), como mínimo seis (6) meses en supuestos de contratación temporal, o doce (12) meses en los casos de contratación indefinida, se realizará de oficio por el Área de Empleo del Cabildo de Lanzarote, por medio de la consulta de la Vida Laboral del trabajador subvencionado, previa autorización del mismo, en cuyo caso, el beneficiario de la subvención quedará exento de presentar los correspondientes Informes de Vida Laboral citados.

Por otro lado, la acreditación de la obligación de cumplir con el compromiso de mantener el nivel de empleo en la plantilla general de la empresa durante al menos el periodo establecido para la solicitud, percepción de la subvención y mantenimiento de los contratos subvencionados, se realizará mediante la presentación del Certificado de vida Laboral de la entidad, emitido por la Seguridad Social a la fecha de la contratación, y posteriormente a la finalización del contrato. Si bien, quedarán exentos de presentar dicha documentación, si autorizan al Área de Empleo a comprobar, de oficio, tales extremos.

**Decimoctava. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN**

La persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria, total o parcial, de la cantidad percibida, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Área de Empleo, mediante una transferencia bancaria a la Cuenta Bancaria ES..... de BANKIA, indicando en el concepto el “número de expediente de la subvención y razón social de la entidad beneficiaria”.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por su parte.

**Decimonovena. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica o se trate de Sociedades Civiles o Comunidades de Bienes, con o sin personalidad jurídica, los socios tendrán igualmente la consideración de beneficiarios y responderán solidariamente de la obligación de reintegro del beneficiario, en relación a la actividad subvencionada que se hubiera comprometido a efectuar.

Será objeto de reintegro total los siguientes supuestos:

a) Incurrir en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones que den lugar a un reintegro total

b) Haber sido condenado por resolución o sentencia firme por incumplimiento de la normativa laboral vigente o de seguridad social, referido al contrato/s subvencionado/s y durante el periodo mínimo de los seis o doce meses que se exigen de mantenimiento de contratación.

c) El incumplimiento durante el periodo mínimo de seis o doce meses que se exige el mantenimiento de la contratación, de cualesquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las bases séptima y octava.

d) No adecuación o contradicción entre la categoría profesional y el grupo de cotización.

Será objeto de reintegro parcial los siguientes supuestos:

a) La justificación económica insuficiente, dará lugar al reintegro de la parte no justificada a la vista de la documentación aportada.

b) No comunicar cualquier incidencia o cambio relacionado con la contratación efectuada en plazo máximo de 10 días. Se exigirá el reintegro proporcional de la subvención otorgada, en atención al periodo en el que el puesto de trabajo ha estado efectivamente cubierto, respecto del compromiso inicial.

c) No comunicar la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados.

En el supuesto de reintegro parcial, la cuantía a reintegrar se determinará en atención al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificativos y las actuaciones acreditadas, de conformidad con el punto 2 del artículo 37 de la LGS.

#### Vigésima. SEGUIMIENTO Y CONTROL

Corresponderá al Área de Empleo del Cabildo de Lanzarote llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y el seguimiento de las ayudas reguladas en las presentes bases.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a someterse a las actuaciones de control financiero previsto en el artículo 45 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que correspondan a la Intervención General de esta Corporación Insular, en relación con las subvenciones recibidas.

#### Vigésimoprimer. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

Los beneficiarios deberán de comunicar de forma expresa a los trabajadores subvencionados la cofinanciación por parte del Área de Empleo. La comunicación se hará por escrito, en el mismo modelo de Aceptación de la subvención (Anexo V) que se adjunta en las presentes bases, y será firmada por parte del trabajador subvencionado.

Con su firma, además, autoriza al Área de Empleo a obtener, de oficio, los datos de la seguridad social necesarios para la justificación de la subvención otorgada.

#### Vigésimosegunda. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes bases entrarán en vigor a partir de su aprobación definitiva por el Pleno del Cabildo Insular y tras ser publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

#### Vigésimotercera. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en la correspondiente convocatoria implicará la aceptación de las presentes bases que la regulan.

#### Vigésimocuarta. PROTECCIÓN DE DATOS.

La información contenida en la solicitud de subvención y anexos presentados al amparo de las presentes bases, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales que los participantes faciliten en la correspondiente convocatoria, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1990, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

#### Vigésimoquinta. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 102 y 103 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Asimismo, quedaran sometidos a lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Vigésimosexta. CLÁUSULA DEROGATORIA.

A la entrada en vigor de las presentes bases quedan derogadas las bases anteriores para concesión de subvención con el mismo objeto, que hubiera aprobado el Cabildo de Lanzarote.”

**PROGRAMA DE SUBVENCIONES "FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2014-2015"  
DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO DEL CABILDO DE LANZAROTE**

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

|   |              |  |  |
|---|--------------|--|--|
| <b>1. DATOS DEL SOLICITANTE</b>   |              |  |  |
| <b>Nombre y Apellidos o Razón Social:</b>   |              | <b>Forma jurídica:</b><br><input type="radio"/> Pequeña empresa<br><input type="radio"/> Microempresa<br><input type="radio"/> Empresario individual / autónomo  |  |
| <b>DNI/CIF:</b>   |              |  |  |
| <b>DATOS DE LA ENTIDAD</b><br><i>(cumplimentar el dato correspondiente)</i>                                       |              | <b>Fecha de inicio de la actividad económica (mod. 036):</b><br><b>CNAE:</b><br><b>Epígrafe y denominación del IAE:</b><br><b>Código de cuenta de cotización:</b><br><b>Número de contratos realizados:</b>          |  |
| <b>2. DATOS DEL REPRESENTANTE</b>   |              |  |  |
| <b>Nombre y apellidos:</b>  |              | <b>Documento que acredite la representación:</b>   |  |
| <b>DNI:</b>   |              | <b>Tipo de representación:</b><br><input type="radio"/> administrador único<br><input type="radio"/> apoderado<br><input type="radio"/> representación solidaria<br><input type="radio"/> representación mancomunada |  |
| <b>Cargo:</b>   |              |  |  |
| <b>3. DATOS DE CONTACTO A EFECTO DE NOTIFICACIONES</b>  |              |  |  |
| <b>Dirección:</b>   |              |  |  |
| <b>Localidad:</b>   | <b>C.P.:</b> | <b>Provincia:</b>  |  |
| <b>Teléfono/s:</b>  | <b>Fax:</b>  | <b>Correo electrónico:</b>   |  |
| <b>4. DATOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN</b> <i>(cumplimentar este apartado por cada contrato)</i>            |              |  |  |
| <b>1º contrato subvencionado</b>  |              |  |  |
| <b>Nombre y apellidos del trabajador</b>  |              |  |  |
| <b>DNI</b>  |              |  |  |
| <b>Modalidad de contrato</b>  |              |  |  |
| <b>Convenio colectivo aplicable</b><br><i>(denominación exacta o código de convenio y boletín de publicación)</i> |              |  |  |
| <b>Tablas salariales de aplicación</b><br><i>(Boletín de publicación)</i>   |              |  |  |
| <b>Duración de la contratación</b>  |              |  |  |
| <b>Fecha de inicio de contratación</b>  |              |  |  |
| <b>Fecha de fin de contratación</b>   |              |  |  |
| <b>Jornada laboral</b> <i>(no inferior a 20 h/semana)</i>   |              |  |  |

|   |  |
|---|--|
| <b>Código Nacional de Ocupación (CNO)</b>   |  |
| <b>Grupo, categoría o nivel profesional</b>   |  |
| <b>Grupo de cotización</b>  |  |
| <b>Salario Bruto mensual</b>  |  |
| <b>2º contrato subvencionado</b>  |  |
| <b>Nombre y apellidos del trabajador</b>  |  |
| <b>DNI</b>  |  |
| <b>Modalidad de contrato</b>  |  |
| <b>Convenio colectivo aplicable</b><br><i>(denominación exacta o código de convenio y boletín de publicación)</i> |  |
| <b>Tablas salariales de aplicación</b><br><i>(Boletín de publicación)</i>   |  |
| <b>Duración de la contratación</b>  |  |
| <b>Fecha de inicio de contratación</b>  |  |
| <b>Fecha de fin de contratación</b>   |  |
| <b>Jornada laboral</b> <i>(no inferior a 20 h/semana)</i>   |  |
| <b>Código Nacional de Ocupación (CNO)</b>   |  |
| <b>Grupo, categoría o nivel profesional</b>   |  |
| <b>Grupo de cotización</b>  |  |
| <b>Salario Bruto mensual</b>  |  |

Efectúa la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE**:

- Que acepta las bases de la convocatoria para la que solicita la subvención
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad
- Que queda enterado/a de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la subvención
- Que se compromete a mantener durante al menos 12 meses las contrataciones indefinidas y 6 meses las contrataciones de duración determinada, del personal que ha llevado a cabo de conformidad con las bases de la presente convocatoria

Que asimismo, **AUTORIZA** \_\_\_ **SÍ** / \_\_\_ **NO** al Área de Empleo del Cabildo de Lanzarote a **obtener** por medios telemáticos la **certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia tributaria estatal y Hacienda Canarias y frente a la Seguridad Social**, además del resto de **datos de la Seguridad Social** necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases para obtener, percibir y mantener la subvención.

**DOCUMENTACIÓN QUE APORTA** (presentar en el siguiente orden):

|   |  |
|---|--|
| Anexo II: Declaración responsable de cumplimiento de requisitos y no estar incurso en ninguna prohibición, incompatibilidad o exclusión   |  |
| Anexo III: Compromiso de mantenimiento de la plantilla  |  |
| Anexo IV: Declaración responsable de ayudas solicitadas para el mismo fin   |  |
| Anexo VII: Cesión de datos del trabajador/a subvencionado/s   |  |
| Copia compulsada del DNI del solicitante/representante y/o CIF, en caso de entidad  |  |
| Copia compulsada de la escritura pública de constitución o del contrato privado de Sociedad Civil Particular o Comunidad Bienes, así como del documento que acredite el poder de representación, cuando no resulte de los documentos anteriores |  |
| Resolución de alta en el Régimen Especial de Seguridad Social por cuenta propia que corresponda, o en la Mutuality del Colegio Profesional  |  |
| Informe de Vida Laboral de la cuenta de cotización de la empresa, desde el inicio de la contratación hasta el momento de la presentación de la solicitud ( <i>salvo autorización expresa</i> )  |  |
| Certificado original de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, expedido a efectos de la solicitud de ayudas o subvenciones ( <i>salvo autorización expresa</i> )                     |  |
| Certificado original de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica, expedido a efectos de la solicitud de ayudas/subvenciones ( <i>salvo autorización expresa</i> )                    |  |
| Certificado original de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedido a efectos de la solicitud de ayudas/subvenciones ( <i>salvo autorización expresa</i> )                                   |  |
| Copia compulsada del DNI del trabajador/a contratado/a  |  |
| Copia/s compulsada/s del contrato/s por el/los que se solicita la subvención, comunicado/s al Servicio Público de Empleo Estatal  |  |
| Informe original del periodo de inscripción como demandante de empleo de cada trabajador/a contratado/a, expedido por el Servicio Canario de Empleo   |  |
| Certificado de empadronamiento del trabajador/a contratado/a, expedido por alguno de los Ayuntamientos de la isla   |  |
| Informe original de la Vida Laboral de cada trabajador/a contratado/a, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con posterioridad a la contratación subvencionable  |  |

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

NOMBRE, APELLIDOS Y CARGO DEL FIRMANTE (*sello de la entidad*)

FDO.:

Autorizo al Cabildo de Lanzarote para el tratamiento automatizado de los datos personales y a su explotación contenidos en la presente solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás disposiciones que la desarrollan.

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**

**PROGRAMA DE SUBVENCIONES "FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2014-2015"**  
**DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO DEL CABILDO DE LANZAROTE**

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y DE NO  
 INCURRIR EN NINGUNA PROHIBICIÓN O EXCLUSIÓN**

|   |      |
|---|------|
| <b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE</b> <i>(persona física o jurídica)</i> |      |
| Nombre de empresa   |      |
| DNI / CIF   |      |
| <b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA</b>                                |      |
| D./D <sup>a</sup>   | DNI: |
| En calidad de <i>(cargo que ostenta):</i>   |      |

**Declaro de forma responsable** *(marcar lo que corresponda):*

1.  Que la entidad solicitante no es administración pública, asociación, fundación o entidad sin ánimo de lucro, entidad de derecho público, organismo autónomo o entidad o sociedad dependiente o vinculada a cualquier administración pública y asimismo, goza de la consideración de micropyme o pequeña empresa.
  
2.  Que la entidad que represento no se haya incurrido, en el momento de realización de las contrataciones, en un ERE de suspensión o reducción de jornada.
  
3.  Que la entidad que represento no ha realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas, declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la subvención.
  
4.  Que la entidad que represento no ha sido sancionada en firme por infracciones muy graves tipificadas en los artículos 16 y 23 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000 (excluidas del acceso a las subvenciones durante el plazo de un año desde que se cometió la infracción o durante 6 meses, cuando las infracciones cometidas sean las tipificadas en los apartados 12, 13 y 13bis del artículo 8 y en el apartado 2 del artículo 16 del mismo Real Decreto Legislativo 5/2000).
  
5.  Que la entidad que represento no ha sido sancionada en firme con motivo de las infracciones graves y muy graves tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  
6.  Que la entidad que represento está radicada en Lanzarote, es decir, tiene domicilio o sede social o algún centro de trabajo en la isla.

7.  Que la entidad que represento no ha sido sancionada en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

8.  Que la entidad que represento no se encuentra incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, Ley General de Subvenciones.

9.  Que la/s persona/s contratada/s no es cónyuge, pareja de hecho ni ascendiente, descendiente o demás pariente con relación de consanguinidad, afinidad o adopción hasta el segundo grado inclusive, con ningún miembro de la entidad o de quienes ostentan los cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de la sociedad.

10.  Que la/s persona/s contratada/s no ostenta/n cargo/s de dirección ni es miembro/s de los órganos de administración de la entidad solicitante.

11.  Que la/s persona/s contratada/s ostenta/n la condición de parado de larga duración en los términos establecidos en la base octava, letra c) y reside/n en Lanzarote con una antigüedad, permanente e ininterrumpida, de mínimo 12 meses en cualquiera de los municipios de la isla.

12.  Que la persona/s contratada/s no ha mantenido una relación laboral con la entidad que represento en los 3 meses anteriores a la fecha de la contratación objeto de solicitud de subvención.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

El representante de la entidad, D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con cargo de \_\_\_\_\_

FDO.:  
(sello de la entidad)

**PROGRAMA DE SUBVENCIONES "FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2014-2015"**  
**DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO DEL CABILDO DE LANZAROTE**

**ANEXO III**

**COMPROMISO DE MANTENIMIENTO DE PLANTILLA Y DECLARACION  
RESPONSABLE DE EMPLEADOS EN LA EMPRESA**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ y  
domicilio a efecto de notificaciones en C/ \_\_\_\_\_,  
nº \_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_ y código postal \_\_\_\_\_,  
actuando en<sup>(1)</sup> \_\_\_\_\_ de la empresa  
\_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_

**DECLARA**

1. El compromiso de mantener el nivel de empleo y no reducir la plantilla en la/s categoría/s laboral/es correspondiente/s al contrato/s subvencionado/s de su centro de trabajo en Lanzarote durante, al menos, el periodo de tiempo establecido para la solicitud, percepción de la subvención y mantenimiento del contrato o de los contrato/s subvencionado/s.

2. Contar en fecha \_\_\_\_\_ con un número total de empleados en la plantilla de mi empresa de \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

NOMBRE, APELLIDOS Y CARGO DEL FIRMANTE

FDO.:

*(sello de la entidad)*

(1) Indicar si se actúa en nombre propio o en representación de una persona jurídica (SL, SA, SCP, ...) haciendo constar el nombre de la referida entidad.

**PROGRAMA DE SUBVENCIONES "FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2014-2015"**  
**DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO DEL CABILDO DE LANZAROTE**

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS SOLICITADAS O RECIBIDAS**

|   |      |
|---|------|
| <b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE</b> <i>(persona física o jurídica)</i> |      |
| Nombre de empresa   |      |
| DNI / CIF   |      |
| <b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA</b>                                |      |
| D./D <sup>a</sup>   | DNI: |
| En calidad de <i>(cargo que ostenta):</i>   |      |

**Declaro de forma responsable** (marcar la casilla que corresponda):

1.  Que para el objeto de esta subvención **NO** se han solicitado a las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo fin.

2.  Que para el objeto de esta subvención **SÍ** se han solicitado a las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo fin, en los términos siguientes:

| Fecha de solicitud o recepción | Importe de la ayuda/ingreso | Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida) | Entidad concederte |
|--------------------------------|-----------------------------|---|--------------------|
|                                |                             |   |                    |
|                                |                             |   |                    |
|                                |                             |   |                    |

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

El representante de la entidad, D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
 con cargo de \_\_\_\_\_.

FDO.:  
*(sello de la entidad)*

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**

**PROGRAMA DE SUBVENCIONES "FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2014-2015"**  
**DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO DEL CABILDO DE LANZAROTE**

**ANEXO V**  
**MODELO DE ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_, en su calidad de representante legal de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio a efecto de notificaciones en la C/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_ y código postal \_\_\_\_\_, en relación a la propuesta de resolución provisional correspondiente a la convocatoria del Programa de Subvenciones "FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2014-2015" de la isla de Lanzarote, en la que ha resultado beneficiario, por la presente **ACEPTA** la subvención propuesta por importe de \_\_\_\_\_ euros ( \_\_\_\_\_ €), en las condiciones establecidas en la propuesta provisional de resolución.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

El representante de la entidad, D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con cargo de \_\_\_\_\_.

FDO.:  
(sello de la entidad)

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**

**ANEXO VI**  
**CUENTA JUSTIFICATIVA: RELACIÓN DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS SUBVENCIÓNABLES**  
**DENTRO DEL PROGRAMA DE SUBVENCIÓNES "FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN" (2014-2015)**

**NOMBRE ENTIDAD/PERSONA BENEFICIARIA:**  
**DNI/CIF:**  
**EJERCICIO ECONÓMICO:**  
**CUANTÍA SUBVENCIÓN RECIBIDA:**  
**Nº CONTRATOS SUBVENCIÓNADOS:**

| Identificación del recibo (mes y año) | Descripción del gasto | DNI de persona/s contratada/s | Nombre y apellidos de la/s persona/s contratada/s | Fecha de inicio contrato | Fecha fin contrato | Jornada de trabajo | Fecha de pago | Forma De pago | Importe total pagado | % Financiación | Total Imputado a la subvención |
|---------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|---|--------------------------|--------------------|--------------------|---------------|---------------|----------------------|----------------|--------------------------------|
|                                       | NOMINA NETO           |                               |   |                          |                    |                    |               |               |                      |                | - E                            |
|                                       | S.S. TRABAJADOR       |                               |   |                          |                    |                    |               |               |                      |                | - E                            |
|                                       | IRPF                  |                               |   |                          |                    |                    |               |               |                      |                | - E                            |
|                                       | S.S. EMPRESA          |                               |   |                          |                    |                    |               |               |                      |                | - E                            |
|                                       | NOMINA NETO           |                               |   |                          |                    |                    |               |               |                      |                | - E                            |
|                                       | S.S. TRABAJADOR       |                               |   |                          |                    |                    |               |               |                      |                | - E                            |
|                                       | IRPF                  |                               |   |                          |                    |                    |               |               |                      |                | - E                            |
|                                       | S.S. EMPRESA          |                               |   |                          |                    |                    |               |               |                      |                | - E                            |
|                                       | NOMINA NETO           |                               |   |                          |                    |                    |               |               |                      |                | - E                            |
|                                       | S.S. TRABAJADOR       |                               |   |                          |                    |                    |               |               |                      |                | - E                            |
|                                       | IRPF                  |                               |   |                          |                    |                    |               |               |                      |                | - E                            |
|                                       | S.S. EMPRESA          |                               |   |                          |                    |                    |               |               |                      |                | - E                            |

**El abajo firmante declara que todos los datos que se indican son ciertos, y certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes.**

En ..... de ..... a ..... de 201...

**NOMBRE Y APELLIDOS, DNI Y CARGO**

**Fdo.:**

(sello empresa)

**PROGRAMA DE SUBVENCIONES "FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2014-2015"  
DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO DEL CABILDO DE LANZAROTE**

**ANEXO VII**

**AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DATOS POR EL TRABAJADOR/A SUBVENCIONADO/A**  
*(uno por cada trabajador/a subvencionado/a)*

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_ y domicilio a efecto de notificaciones en la C/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_ y código postal \_\_\_\_\_, en relación a la subvención solicitada por la empresa \_\_\_\_\_, con DNI/CIF nº \_\_\_\_\_, con la que ha formalizado un contrato laboral objeto de la presente subvención

**DECLARA**

Que **AUTORIZA al Cabildo Insular de Lanzarote**, mediante la suscripción del presente documento, **para obtener de oficio todos los datos y documentos de la Seguridad Social** exigidos en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

NOMBRE, APELLIDOS Y DNI DEL TRABAJADOR/A  
FDO.:

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**